

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 149

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-11094** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2014.*

D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000029/2014, a instancia de Luis Mariano Castañaga Sánchez, José Antonio Abascal Sainz, Abel Patiño Jiménez y William Andrés García García, frente a Fine Click Montajes y Decoración, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Sra. secretario judicial, D<sup>a</sup>. María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, a 22 de julio de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado Fine Click Montajes y Decoración, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. LUIS M. CASTAÑAGA SÁNCHEZ, por importe de 7.663,48 €
- D. ABEL PATIÑO JIMÉNEZ, por importe de 5.534,39 €
- D. JOSÉ A. ABASCAL SAINZ, por importe de 3.393,17 €
- D. WILLIAM A. GARCÍA GARCÍA, por importe de 8.117,33 €

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000005002914, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 149

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fine Click Montajes y Decoración, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de julio de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/11094

CVE-2014-11094